



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00759307-UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación del proyecto de autorización a doctorandos/as en Psicología y en Neurociencias a desempeñarse como co-asesores/as de PSI y TIF de la Licenciatura en Psicología ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con datos de la Oficina de Trabajo Final de nuestra Facultad, la mayoría de los egresos en la Licenciatura en Psicología se producen mediante la modalidad de Prácticas Supervisadas de Investigación (PSI).

Que los/as estudiantes del tramo final de la Licenciatura en Psicología cuentan con la necesidad de insertarse en Grupos de Investigación a fin de adoptar la modalidad de egreso mediante PSI.

Que los/as doctorandos/as en Psicología y en Neurociencias que integran Grupos de Investigación de la Facultad se encuentran adecuadamente capacitados para realizar tareas de asesoría de PSI y Trabajo Integrador Final (TIF) y evaluación de TIF.

Que el Artículo 2°, Inciso 2, de la Ordenanza HCD N° 01/2014 indica que los/as asesores/as o co-asesores/as deben ser docentes universitarios, miembros de organismos de investigación o profesionales especialistas con antigüedad mínima en el título de cinco años.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 14 de la Ordenanza del HCD 01/2014, exceptuando a egresados/as de la Licenciatura en Psicología que estén admitidos/as en una carrera o programa de Posgrado, del cumplimiento de los requisitos para desempeñarse como co-asesores/as de Prácticas Supervisadas de Investigación (PSI) y Trabajo Integrador Final (TIF).

ARTICULO 2°: Incluir en el Artículo 14 de la Ordenanza del HCD 01/2014, el siguiente texto: *"Podrán desempeñarse como co-asesores/as de PSI y TIF, egresados/as de la Licenciatura en Psicología que estén admitidos/as en una carrera o programa de Posgrado, siempre y cuando desempeñen este rol junto con un co-asesor que sea docente universitario, miembro de organismos de investigación o profesionales especialistas con antigüedad mínima en el título de cinco años"*.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.